



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, MARZO CUATRO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Alpha Capital S.A.S.
Demandado:	Aida Piedad Hernandez Betancourt
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00343 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio:	83

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a **la facultad del artículo 430 del C.G. del P.**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, y en contra de la señora **AIDA PIEDAD HERNANDEZ BETANCOURT**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 1021853:

- Por la suma de \$ **24.508.396,00 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día **3 de septiembre de 2020** (fecha en que se hizo exigible la obligación), sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el

término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, en los términos de la sustitución del poder realizada por la abogada LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, apoderada especial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB